NORMATIVIDAD ZOOSANITARIA A CONSULTAR PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, AVÍCOLA Y APÍCOLA.

Mercancía Regulada	Normas y/o Acuerdos <u>que se deberán consultar y anotar</u> en el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN).
Bovinos (animales en pie)	 Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina. Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales. Acuerdo GAR-10-09-12. Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp.
Bovinos (productos)	La movilización de productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.
	Solo si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B: A. Que el usuario tramite el "Aviso de Movilización", lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará solo la Norma Oficial Mexicana del "Proceso Sanitario de la Carne" y se anotará de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994.
Caprinos y Ovinos (animales en pie)	 Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales. Acuerdo GAR-10-09-12. Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp.
Caprinos y Ovinos (productos)	La movilización de productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.
	Solo si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B: A. Que el usuario tramite el "Aviso de Movilización", lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará solo la Norma Oficial Mexicana del "Proceso Sanitario de la Carne" y se anotará de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994.

NORMATIVIDAD ZOOSANITARIA A CONSULTAR PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, AVÍCOLA Y APÍCOLA.

Mercancía Regulada	Normas y/o Acuerdos <u>que se deberán consultar y anotar</u> en el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN).
Equinos (animales en pie)	La movilización de animales de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.
Equinos (productos)	La movilización de productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.
	Solo si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B:
	 A. Que el usuario tramite el "Aviso de Movilización", lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará solo la Norma Oficial Mexicana del "Proceso Sanitario de la Carne" y se anotará de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994
Aves (animales en pie)	Acuerdo IA-21-06-2011 Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en los que se encuentre presente esa enfermedad.
	NOTA: Aves vivas procedentes de zonas libres o de Compartimentos libres de IA, no requieren el CZMN; solo deben generar el "Aviso de Movilización Aviar".
Aves (productos) sin procedencia de Establecimiento TIF	Acuerdo IA-21-06-2011 Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en los que se encuentre presente esa enfermedad.
	NOTA 1: Productos y subproductos de zonas libres o de Compartimentos libres de IA, no requieren el CZMN; solo deben generar el "Aviso de Movilización Aviar". NOTA 2: Revisar el Acuerdo IA-21-06-2011, ya que existen productos tales como: Embutidos, Carne cocida y precocida, Huevo Procesado, que aunque provengan de zonas en Escasa Prevalencia, no requieren el CZMN; sino únicamente el "Aviso de Movilización Aviar" (artículo 71).

NORMATIVIDAD ZOOSANITARIA A CONSULTAR PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, AVÍCOLA Y APÍCOLA.

Mercancía Regulada	Normas y/o Acuerdos <u>que se deberán consultar y anotar</u> en el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN).
Aves (productos)	Si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B:
con procedencia de Establecimiento TIF	 A. Que el usuario tramite el "Aviso de Movilización", lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará la Norma Oficial Mexicana del "Proceso Sanitario de la Carne" y el Acuerdo de Influenza Aviar. Se anotarán de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994 y Acuerdo IA-21-06-2011.
	NOTA: Revisar el Acuerdo IA-21-06-2011, ya que existen productos tales como: Embutidos, Carne cocida y precocida, Huevo Procesado, que aunque provengan de zonas en Escasa Prevalencia, no requieren el CZMN; sino únicamente el "Aviso de Movilización Aviar" (artículo 71).
Abejas (animales)	 Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.
Abejas (productos)	NO hay productos apícolas regulados, por lo que no se extiende el CZMN para éstos.
Porcinos (animales y productos)	La movilización de animales y productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.
Cadáveres de bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves	El usuario solicitará el CZMN, en donde se certificará únicamente el artículo 120 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA) y se anotará, en el CZMN, de la siguiente manera: RLFSA.
Vísceras, despojos y harinas de origen animal: bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves	La movilización de estas mercancías reguladas, requerirán la opción A o B:
	 A. Que el usuario tramite el "Aviso de Movilización", lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN, en donde se certificará únicamente el artículo 122 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA) y se anotará de la siguiente manera: RLFSA.